



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 MAY 2009

R. EX. Nº 1823

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Austral de Chile mediante C.I. SUBPESCA N° 5807-2009, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 6592-2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV) N° 172/2009, de fecha 18 de mayo de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estimación del descarte de condrictios en la pesquería artesanal de raya volantín *Dipturus (Zearaja) chilensis* (Guichenot, 1848) en el litoral de la Región de los Ríos"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, en el marco del proyecto FIP 2008-60 **"Estimación del descarte de condrictios en pesquerías artesanales"**, aprobado mediante Decreto Exento N° 1726 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.174; el Decreto Exento N° 04 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N°1368 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución exenta N° 1368 de 2009, de esta Subsecretaría que autorizó a la Universidad Austral de Chile, RUT N° 81.380.500-6, con domicilio en Independencia N° 641, Valdivia, casilla N° 567, Valdivia, XIV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estimación del descarte de condrictios en la pesquería artesanal de raya volantín *Dipturus (Zearaja) chilensis* (Guichenot, 1848) en el litoral de la Región de los Ríos"**, en el sentido de incorporar al numeral 5°, el siguiente inciso final:

*"Asimismo, las embarcaciones artesanales participantes en la presente pesca de investigación podrán extraer, en calidad de fauna acompañante de Raya volantín (*Raja flavirostris*), el recurso Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*), en un porcentaje que no exceda el 20%, medido en peso, en relación a la captura de la especie objetivo, por viaje de pesca."*

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

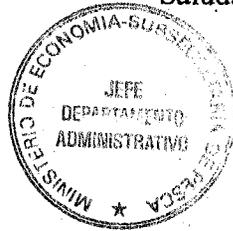
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

